



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Sociedad Andaluza para el Desarrollo
de las Telecomunicaciones (SANDETEL)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (EXPT25-00113).

Manuel Martín Sivianes
Director de Servicios Jurídicos y Contratación

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Imp-256_2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 1/6	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SANDETEL es una sociedad mercantil de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de la Presidencia, interior, dialogo social y simplificación administrativa encargada de la ejecución de diferentes proyectos de sistemas de información en sus diferentes vertientes: consultoría técnica, seguimiento y gestión, desarrollo, implantación, Administración y Explotación de las Infraestructuras, Sistemas de Telecomunicaciones y de Servicios Avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para contribuir a su modernización.

Esta contratación resulta necesaria para atender las necesidades de cobertura de las exigencias de la normativa aplicable a la entidad, en virtud de lo anteriormente expuesto, en los ámbitos de medidas antifraude impuestas por la normativa europea y en la prevención del delito, tras la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, que introdujo en España, de manera efectiva, tras intentos normativos anteriores, la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y, con ello, el <<Compliance>> o sistema de prevención del delito y garantía del cumplimiento normativo.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, en conexión con el 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, exige como medida de garantía en la ejecución de proyectos, la implantación de medidas de control del fraude en las entidades participantes en dicha ejecución.

SANDETEL, en ese sentido, ha sido pionera en el Sector Público Andaluz en la implantación de un Sistema de Control y Prevención del Delito, que está vigente desde enero de 2016 y que presenta evidentes sinergias con las medidas antifraude establecidas por la normativa reguladora de los fondos MRR.

1. OBJETO

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones legales de carácter jurídico, económico y en materia de personal a la que están sometida la Sociedad, así como los proyectos de la entidad financiados con fondos MRR, se hace necesario contratar los servicios a que vienen referidos estos pliegos.

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos que han de regir la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) de la prestación del servicios de ejecución de las medidas antifraude exigidas en relación con la ejecución de fondos MRR, así como del Sistema de Cumplimiento Normativo de SANDETEL.

En este documento se describen los servicios a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 2/6	

Todos los requisitos indicados regirán complementariamente con los fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado, y serán concretados y desarrollados durante la realización de los trabajos por el responsable de SANDETEL de los mismos.

2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS

Los servicios a desarrollar se concretan esencialmente, y sin perjuicio de la realización de alguna actuación adicional, en:

- Realización de los controles determinados por la Entidad en el ámbito de Cumplimiento Normativo.
- Emisión de los informes que plasmen los resultados de los controles.
- Reuniones de seguimiento con la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, para coordinar e informar sobre las evoluciones y eventuales incidencias.
- Elaboración de los informes anuales de resumen de la actividad y presentación de resultados al Consejo de Administración.
- Atención al canal de denuncias y apertura de las investigaciones oportunas sobre los hechos denunciados, traslado del resultado de las mismas, en su caso, a las Autoridades competentes.
- Atención a los requerimientos que, en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica puedan realizar las Autoridades Judiciales, y representación, en su caso, de la persona jurídica en el proceso penal.
- Asesoramiento a la Entidad y su personal en el ámbito de actuación del Responsable de Cumplimiento.
- Supervisión y control del cumplimiento de medidas antifraude en relación con los fondos MRR.

3. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EQUIPO DE TRABAJO.

Para la prestación de los servicios objeto de la licitación se requiere un perfil adscrito a la ejecución que reúna las condiciones de solvencia profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se reproducen a continuación.

La posición del Compliance Officer podrá ser ostentada por un profesional independiente o un equipo de trabajo compuesto por varios profesionales que reúnan la formación y experiencia que se requiere para dicha posición. El profesional o el equipo de trabajo deberán de reunir la siguiente experiencia:

- Experiencia como abogado colegiado con más de 6 años de colegiación.
- Experiencia como responsable de cumplimiento de entidades del Sector Público superior a 3 años.
- Experiencia en asesoramiento y/o control en materia de contratación pública superior a 3 años.
- Formación en contratación pública superior a 100 horas.
- Formación universitaria en Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica superior a 100 horas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 3/6	

- Certificación Profesional en Compliance vigente y reconocida en dicho ámbito profesional.

En cualquier caso, y para el supuesto de que la posición del Compliance Officer sea ostentada por un equipo, deberá de existir un Compliance Officer designado específicamente en la entidad, que deberá reunir al menos, de las anteriormente citadas, las siguientes condiciones:

- Experiencia como abogado colegiado con más de 6 años de colegiación.
- Experiencia como responsable de cumplimiento superior a 3 años.
- Formación universitaria en Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica superior a 100 horas.
- Certificación Profesional en Compliance vigente y reconocida en dicho ámbito profesional. La empresa adjudicataria deberá garantizar y asegurar la capacitación técnica y experiencia del recurso asignado al servicio para cada uno de los aspectos descritos en el expediente.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Si bien se realizarán esencialmente en las instalaciones del contratista, debido a la naturaleza de los servicios, intrínsecos a los procedimientos y actuaciones de la entidad, así como a la trascendencia y confidencialidad de la información que manejará el contratista, determinadas actuaciones en ejecución de los servicios objeto del presente contrato podrán exigir su prestación *in situ*, en las instalaciones de SANDETEL, y/o con los medios informáticos y redes de telecomunicaciones puestos a disposición por ésta, garantizándose con ello los niveles de seguridad y protección de los derechos de los interesados cuyos datos personales sean tratados en la ejecución del presente.

En estos casos, se habilitarán los medios necesarios para que el contratista ejecute las labores en los términos determinados por SANDETEL.

5. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria será la encargada de coordinar la ejecución de las funciones encomendadas al perfil asignado a la ejecución para alcanzar la máxima eficacia en la prestación del servicio, y será también responsable de la correcta utilización que éste haga del equipamiento existente en el departamento.

Los servicios como Responsable de Cumplimiento se ejecutarán en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 y la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, así como al Sistema de Cumplimiento Normativo interno de la entidad, actuando el Responsable con plena independencia de criterio y autonomía, reportando únicamente al Consejo de Administración o al cargo ejecutivo que éste delegue.

Por su parte, en relación con las medidas antifraude, atenderá a lo dispuesto en el Manual Antifraude aprobado en SANDETEL y a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, en conexión con el 22 del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 4/6	

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, exige como medida de garantía en la ejecución de proyectos, la implantación de medidas de control del fraude en las entidades participantes en dicha ejecución; así como el resto de la normativa aplicable en materia de Fondos MRR.

SANDETEL se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas, respetando siempre su autonomía e independencia, así como el cumplimiento de las exigencias de confidencialidad y reserva en el Canal de Denuncias y las actuaciones del perfil que así lo requieran.

Si el adjudicatario propusiera el cambio en recurso asignado al perfil, lo deberá solicitar por escrito con tiempo de adecuado suficiente. Al mismo tiempo, presentará para su valoración los posibles candidatos para reemplazar al perfil. El cambio deberá ser aceptado expresamente por SANDETEL.

Los inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo debidos a las sustituciones del recurso asignado al perfil deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento, sin coste adicional para SANDETEL durante las dos primeras semanas.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

El perfil del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, lo cual realizará en todo caso con los equipos y redes facilitados por SANDETEL, por lo que previamente deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de SANDETEL y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportuna

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 5/6	

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que las personas que realicen los trabajos de asesoramiento jurídico, representación y defensa no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	19/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDN6MQW98T8VLNMG3HP68484M	PÁG. 6/6	